



enseñanza

ES EL MOMENTO! DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

EXCEDENCIAS DOCENTES CLM

NORMATIVA APLICAE:

- Ley 7/2007, de 12 de aBLbril.
- II Plan Concilia
- Ley 4/2011 de Empleo Público de CLM.
- R.D. 365/1995 de Reglamento de Situaciones Administrativas.
- Ley 6/2012, de 2 de agosto, de acompañamiento de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantía de los Servicios Sociales Básicos de CLM
- Resolución de 23/07/2018 de medidas complementarias al II Plan Concilia

EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIAR HASTA SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O CONSANGUINIDAD O DE HIJOS/AS HASTA 3 AÑOS

Máximo 3 años.

Para el cuidado directo de familiar hasta 2º grado afinidad o consanguinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad y no pueda valerse por sí mismo, sin actividad retributiva.

- Será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.
- Se reservará el puesto de trabajo definitivo.
- Se pueden realizar cursos de formación.
- Posibilidad de fraccionar en un trimestre por curso escolar.

EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR AGRUPACIÓN FAMILIAR

Periodo mínimo 2 años, hasta un máximo de 15 años.

- Sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquier administración pública
- El cónyuge deberá residir en otra localidad por haber obtenido destino en cualquier Administración Pública, Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público.
- No devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.
- No hay reserva del puesto de trabajo

EXCEDENCIA POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

Se reserva el puesto durante los 6 primeros meses y se computa a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

- Sin requisito de haber prestado servicios efectivos previos.
- Durante los 2 primeros meses tendrá derecho a las retribuciones íntegras y a las prestaciones por hijo a cargo.

EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO

Encontrarse en activo en otro cuerpo o escala de cualquier Administración y no haber obtenido compatibilidad o estar en situación de servicios especiales.

- No estará retribuida.
- No tendrá derecho a la reserva de plaza.
- No computará como tiempo de servicios a efectos de trienios, ascensos y derechos en el régimen de la Seguridad Social; pero con ocasión del reingreso, se computará a efectos de trienios el periodo de prestación de servicios en organismos o entidades del sector público, excepto en sociedades mercantiles o fundaciones.

EXCEDENCIA POR INTERES PARTICULAR

Periodo mínimo 1 año hasta máximo 15 años.

Cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de tres años inmediatamente anteriores.

- Quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas.
- No podrá declararse cuando al funcionario público se le instruya expediente disciplinario.
- Se declarará de oficio cuando se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.
- No devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.
- No hay reserva del puesto de trabajo.
- Este derecho sólo puede ser ejercitado otra vez por la misma persona si han transcurrido tres años de servicios efectivos desde el final de la anterior excedencia.
- Su duración no será inferior a un año continuado.

EXCEDENCIA VOLUNTARIA ESPECIAL:

Periodo mínimo de seis meses y máximo de tres años.

- Se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.
- Computará como prestado en dicho puesto a efectos de promoción interna, grado personal y reconocimiento de trienios.
- No se pueden desempeñar puestos de trabajo en el sector público.
- Está supeditada a las necesidades y al buen funcionamiento de los servicios públicos.
- No se podrán sustituir a las personas a las que se les conceda la excedencia voluntaria prevista en esta disposición.

PERMISOS DOCENTES CLM

NORMATIVA APLICABLE:

- Acuerdo de la mesa general de negociación de los empleados públicos de Castilla-La Mancha
- LEY 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- II Plan Concilia
- L. Funcionarios Civiles. E.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en CLM
- Ley 6/2012, de 2 de agosto, de acompañamiento de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la • Aplicación del Plan de Garantías de los Servicios Sociales Básicos de CLM
- Decreto 315/1964, de 7 de febrero, texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Resolución de 23/07/2018 de medidas complementarias al II Plan Concilia

ACLARACIONES GENERALES

* El término día laborable debe asimilarse con día de trabajo, de modo que los sábados, domingos y festivos deben excluirse del cómputo de permisos.

El personal docente que disfrute de reducción de jornada tendrá derecho a solicitar la franja horaria para aplicarla.

Técnicas de fecundación asistida, exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto

Tiempo necesario, también para cónyuge o pareja de hecho.

Permiso retribuido para empleadas en estado de gestación

A partir de la semana 37 o 35 en gestación múltiple.

Permiso por maternidad

16 semanas ininterrumpidas, se ampliará en 2 semanas más por discapacidad del hijo/a. El permiso se distribuirá a opción de la empleada siempre que 6 semanas sean después del parto.

Si ambos progenitores trabajan, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del permiso, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

En los casos de parto prematuro y cuando el neonato deba permanecer hospitalizado, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado con un máximo de 13 semanas adicionales.

En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de si trabajaba o no, el otro progenitor/a podrá hacer uso del permiso.

Se puede coger las vacaciones no disfrutadas por coincidir con la maternidad a continuación de ésta.

Si la madre no tuviera derecho a suspender su actividad profesional, el otro progenitor puede disfrutar el permiso que le hubiera correspondido a la madre.

En familias monoparentales se podrá disfrutar también de la paternidad.

Permiso por adopción o acogimiento

16 semanas, se ampliará en 2 semanas más en los casos de discapacidad, adopción o acogimiento múltiple. El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario/a bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Si fuese necesario el desplazamiento previo al país de origen del adoptado se tiene derecho, además, a un permiso de hasta 2 meses, percibiendo las retribuciones íntegras.

Se conceden permisos para asistir a entrevistas relacionadas con el proceso de adopción. Si fuese necesario el desplazamiento al país de origen del adoptado/a, se podrá pedir un permiso de hasta 2 meses cobrando las retribuciones íntegras.

En familias monoparentales además de los permisos de maternidad o adopción se puede disfrutar del permiso por paternidad.

Nacimiento de hijos/as prematuro y/o hospitalizado

2 horas diarias de ausencia del trabajo cobrando las retribuciones íntegras.

Además se puede reducir la jornada hasta 2 horas con la disminución de retribuciones. Lo pueden disfrutar el funcionario o la funcionaria.

También se puede disfrutar este permiso en el caso de hospitalización de hijos/as menores de 12 años.

Permiso de paternidad

Desde el 5 de julio de 2018, son 5 semanas, ampliándose en dos en caso de incapacidad del hijo/a. Se puede disfrutar durante el periodo comprendido entre la fecha de nacimiento, acogimiento o adopción hasta la finalización del permiso por maternidad o adopción o inmediatamente después de éste.

En familias monoparentales además de los permisos de maternidad o adopción se puede disfrutar del permiso por paternidad.

Lactancia

1 hora diaria, que puede dividirse en dos fracciones, hasta que el hijo/a tenga 16 meses o acumularlo en un mes a continuación del permiso de maternidad o paternidad.

En caso de parto múltiple se multiplicará por el número de hijos/as.

Puede ser ejercido indistintamente por cualquiera de los progenitores.

Se pueden coger vacaciones no disfrutadas por coincidir con la lactancia.

Para poder disfrutar de este permiso no será necesario que con posterioridad al mismo se permanezca en servicio activo. El profesorado interino podrá seguir disfrutando del permiso siempre que se produzca encadenamiento de nombramientos y entre el cese y el nuevo nombramiento no transcurran más de 7 días.

Fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo, hospitalización por parto

Cónyuge o pareja de hecho y familiares dentro del 1er grado de consanguinidad o afinidad: 3 días laborales en la misma localidad, 5 días laborales distinta localidad.

Familiar dentro del 2º grado de consanguinidad o afinidad: 2 días laborales misma localidad, 4 días laborales distinta localidad.

Se puede incrementar el permiso hasta un máximo de 10 días laborales en los supuestos de enfermedad muy grave, de familiar de 1er grado.

Se puede disfrutar de manera discontinua siempre que persista el hecho causante.

En el permiso por fallecimiento se podrá optar por hacer uso el mismo día del óbito o el inmediatamente siguiente.

En caso de hospitalización el alta hospitalaria no determinará el final del permiso, siempre que se acredite la necesidad de reposo domiciliario.

Asistencia médica (propia o de familiares hasta 1er grado de consanguinidad o afinidad)

Con justificante médico y acreditando la necesidad de utilizar el tiempo de trabajo, como la de acompañamiento a familiares.

Se incluye la asistencia a sesiones de tratamiento de diálisis, radioterapia,...

Matrimonio

15 días naturales.

Se da el mismo tratamiento a la inscripción en los Registros de Parejas de Hecho de cualquier comunidad autónoma y además esta licencia se puede acumular al periodo de vacaciones.

Podrá disfrutarse con anterioridad o posterioridad al supuesto de hecho incluyendo esa fecha en el periodo. En los supuestos de parejas de hecho se toma como hecho causante la solicitud de inscripción en el Registro o notificación de admisión como pareja.

Reducción de jornada por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

De la mitad de la duración de la jornada hasta un máximo del 99%. Se puede acumular en jornadas completas.

Adaptación progresiva de jornada después de tratamiento de radio o quimioterapia

Hasta un mes y hasta un 25% de la duración de la jornada. Posibilidad de ampliar a un mes más.

Permiso por cuidado de familiar

Por cuidado de familiar de primer grado / cónyuge o pareja de hecho, se puede solicitar una reducción de hasta el 50 % de la jornada, con carácter retribuido por el plazo máximo de un mes por razón de enfermedad muy grave.

Para el cuidado de familiar hasta el 2º grado, un permiso sin sueldo con una duración de entre 10 días y 3 meses, prorrogable durante 3 meses más.

Se incluyen tanto familiares por consanguinidad como por afinidad.

Días de libre disposición (A partir del 1 de enero de 2019)

2 días retribuidos, no se pueden disfrutar durante los 7 primeros días lectivos, en sesiones de evaluación, ni entre evaluación ordinaria y extraordinaria de fin de curso.

Prioridad: fecha de entrada de solicitud, antigüedad en el cuerpo y en el centro.

Traslado domicilio

Sin cambio de localidad de destino: Un día natural

Con cambio de localidad de destino: Tres días naturales.

Exámenes finales

Durante los días de celebración.

Incluye pruebas definitivas de aptitud y asistencia a procesos selectivos de las Administraciones públicas.

Permiso para asistencia a tutorías

El tiempo indispensable, mediante convocatoria escrita y máximo una vez al trimestre.

Guarda legal, (reducción de jornada)

Hasta el 75% de la jornada.

La aplicación es trimestral y en el último trimestre del curso no se incluye agosto.

De un menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, de persona con discapacidad que no desempeñe actividad retributiva, de familiar hasta el 2 grado de consanguinidad o afinidad que por edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retributiva, de hijos/as con necesidades educativas especiales o problemas de adaptación psicosocial.

Permiso para realización de actividades de formación

Actividades relacionadas con la propia práctica docente, se puede disfrutar de siete días lectivos como máximo por curso académico y siempre que las disponibilidades del centro lo permitan.

Incompatibilidades

Se regulará la incompatibilidad para la realización de actividades privadas contempladas en la ley para el personal docente con jornada a tiempo parcial de media jornada o inferior.

Vacaciones anuales

22 días hábiles por año natural.

Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal, embarazo, parto, lactancia, maternidad, adopción o acogimiento, paternidad, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones aunque haya terminado el año natural al que corresponden.

Licencias sin sueldo

Hasta 3 meses cada 2 años. Siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Previo informe de la Dirección del centro.

Asuntos propios

Ley 6/2012, de acompañamiento a las medidas complementarias del Plan de Garantías.

Hasta 6 meses por año, condicionado a las necesidades de servicio, no se sustituirá a la persona que lo solicite.

ES EL MOMENTO!

DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA